

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0007

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue copia íntegra del poder especial, en la forma que indica en el numeral 5º del art. 806 de 2020, o art. 74 del C.G.P.

2.-Acredite el abogado(a) que el correo electrónico indicado en el poder y en la demanda que se encuentra registrado en la U.R.N.A. de la página web de la RAMA JUDICIAL, (art. 5 Decreto 806 de 2020).

Acredite que realizó el registro de la novedad en caso de que esa información no este actualizada.

3.-Allegue copia íntegra de la prueba extraproceso junto con el de la audiencia del 19 de agosto de 2021, que cursó en el Juzgado 26 Civil Municipal

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ